

## ESPACIO EMPRESAS

### Fichas cartera servicios a empresas

#### 17-Contratos de formación y aprendizaje

##### 1. ¿Qué son?

El contrato para la formación y el aprendizaje está destinado a favorecer el acceso al primer empleo de los jóvenes. Uno de sus objetivos es dotar de una cualificación profesional a los trabajadores en un régimen que alterna la formación con la actividad laboral retribuida en una empresa. La actividad formativa se enmarca en el sistema de formación profesional para el empleo (certificados de profesionalidad) o en el sistema educativo (título de formación profesional).

##### 2. Aspectos formativos

El objetivo de la formación es la cualificación profesional de las personas trabajadoras

Podrá incluir formación complementaria que esté incluida en el Catálogo de Especialidades

En el sistema de formación para el empleo, se podrá impartir en modalidad presencial o teleformación en los centros acreditados/inscritos.

En el sistema educativo se podrá impartir en modalidad presencial o a distancia

##### 3. Aspectos laborales

- Requisitos de los trabajadores:
  - Que no tengan cualificación para un contrato en prácticas.
  - Edad entre 16 y 25 años.
  - Sin límite de edad para personas con discapacidad, colectivos de exclusión social en empresas de inserción y alumnos de Escuelas-Taller, Casas de Oficio Talleres de Empleo y Programas de Empleo-Formación.
- Duración: Mínimo 1 año – máximo 3 años (Mínimo 6 meses por convenio colectivo).
- Salario: No inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en proporción al tiempo de trabajo efectivo.
- Incentivos para la empresa:
  - Reducción de las cuotas empresariales al 100% para empresas de menos de 250 trabajadores y del 75% para empresas de más de 250 trabajadores. El Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil establece que en el supuesto de trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, este incentivo, en los mismos porcentajes, consistirá en una bonificación.
  - Financiación de la formación: Bonificaciones en las cuotas empresariales por un número de horas equivalente a los siguientes porcentajes de la jornada laboral:

| Trabajadores | Años del contrato |             |            |
|--------------|-------------------|-------------|------------|
|              | Primer año        | Segundo año | Tercer año |
| En general   | 25%               | 15%         | 15%        |

- Bonificación adicional para financiar los costes de tutorización de la empresa, con una cuantía máxima de 1,5 euros por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas

por mes y alumno. En empresas de menos de 5 trabajadores la cuantía máxima podrá ser de 2 euros por alumno y hora de tutoría.

- Si se transforma en indefinido durante 3 años: 1500 € o 1800 € para mujeres. En el supuesto de trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, este incentivo, en los mismos porcentajes, consistirá en una bonificación.
- Beneficios para el trabajador:
  - Reducción del 100% de la cuota del trabajador
  - Total protección social
  - Desempleo
  - Cualificación profesional
- Distribución entre actividad laboral y actividad formativa:

La jornada laboral se distribuirá según los siguientes porcentajes:

| Periodo     | Actividad laboral | Actividad formativa |
|-------------|-------------------|---------------------|
| Primer año  | 75%               | 25%                 |
| Segundo año | 85%               | 15%                 |
| Tercer año  | 85%               | 15%                 |

#### 4 - Autorización de inicio de la actividad formativa

La actividad formativa será autorizada previamente al inicio del contrato por la administración competente, que en el caso de La Rioja es la Dirección General de Formación Profesional.

[INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN LA PÁGINA DEL SEPE](#)